



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana, Magdalena, Julio Trece (13) de Dos Mil Veinte (2020).-

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CREZCAMOS
DEMANDADO : JOSE ANGEL GARCIA RADA
RADICACION : 47-707-40-89-001-2019-00075-00

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de cambio de dirección que hace la apoderada judicial de la parte demandante previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La Doctora LIZETH PAOLA PINZÓN ROCA, apoderada judicial de la parte demandante en el presente asunto, a través de escrito solicita el cambio de dirección para la notificación del demandado, toda vez que la suministrada en el libelo demandatorio estaba errada, y así lo constató el correo certificado 472, al devolver la notificación por la causal DESCONOCIDO. (F.21).

Estudiada la solicitud, de la Doctora PINZÓN ROCA, observa el Despacho que la misma resulta procedente, por lo cual se accederá a lo pedido, y en consecuencia procederá el Despacho a la corrección de la dirección de notificación del demandado JOSE ANGEL GARCIA RADA.

Así las cosas y en lo sucesivo se tendrá como dirección de notificación del demandado JOSE ANGEL GARCIA RADA las siguientes direcciones Calle 2 No. 2-39 Barrio Abajo del Municipio de Santa Bárbara de Pinto Magdalena y Finca "VOY A VER" Corregimiento de Carretal Jurisdicción de Santa Bárbara de Pinto Magdalena, tal como lo señala la apoderada judicial en escrito que antecede.

Consecuente con lo anterior, se notificará al demandado JOSE ANGEL GARCIA RADA, el mandamiento de pago de fecha Julio 17 de 2019, en las direcciones antes anotadas y; teniendo en cuenta las modificaciones realizadas por el Decreto Ley 806 de Junio 4 de 2020, en lo referente a las notificaciones.

Por lo antes expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE como dirección de notificación del demandado JOSE ANGEL GARCIA RADA las siguientes direcciones Calle 2 No. 2-39 Barrio Abajo del Municipio de Santa Bárbara de Pinto Magdalena y Finca "VOY A VER" Corregimiento de Carretal



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA**

Jurisdicción de Santa Bárbara de Pinto Magdalena, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE al demandado JOSE ANGEL GARCIA RADA, el mandamiento de pago de fecha Julio 17 de 2019, en las direcciones antes anotadas; teniendo en cuenta las modificaciones realizadas por el Decreto Ley 806 de Junio 4 de 2020, en lo referente a las notificaciones, por lo manifestado en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA**